

ORDENANZA N° 2766/2026

VISTO:

El Convenio de Uso suscripto entre la Municipalidad de Colonia Caroya y la Firma Benito Roggio e Hijos S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que los Convenios deben ser ratificados por el Concejo Deliberante, de acuerdo al Artículo 109, inciso 28, que establece que el Concejo Deliberante debe ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 23 del día 22 de julio de 2026.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio de Uso suscripto entre la Municipalidad de Colonia Caroya y la Firma Benito Roggio e Hijos S.A; cuyo contenido se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE JULIO DE 2026.**

**Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante**

**Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante**

ANEXO I

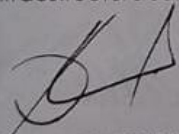


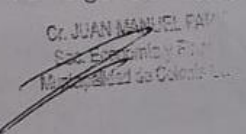
CONVENIO DE USO

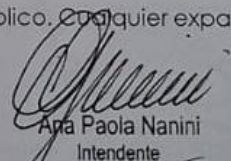
Entre la **MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA**, representada en este acto por su Intendente Municipal Sra. ANA PAOLA NANINI, el Secretario de Economía y Finanzas, Cr. JUAN MANUEL PARIZIA, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD y el Cr. JOSE CUADRO, D.N.I.: 16.409.769, en representación de la empresa **BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.**, C.U.I.T. 30-50108624-6, con domicilio fiscal en Av. La Voz del Interior Nº 8500, de la ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre, en adelante denominada LA EMPRESA, convienen celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA MUNICIPALIDAD otorga el uso precario a LA EMPRESA de una porción de un terreno de mayor superficie, de propiedad municipal, sito en Av. San Martín Nº 8491, de la ciudad de Colonia Caroya, en donde funciona la Planta de Tratamientos de Residuos Cloacales. Este espacio físico será destinado único y exclusivamente para el estacionamiento, guarda y mantenimiento de la flota de maquinarias y vehículos pertenecientes a LA EMPRESA. —————

SEGUNDA: DELIMITACION DE LA SUPERFICIE Y CONTABILIDAD OPERATIVA. La superficie total que LA EMPRESA ocupará será delimitada técnicamente por LA MUNICIPALIDAD, ajustándose a las necesidades reales de guarda de la flota declarada por LA EMPRESA, pero supeditada siempre a la conveniencia del interés público. Esta delimitación se formalizará mediante un "Acta de Delimitación y Entrega de Predio" que formará parte integrante del presente. El uso y ocupación del predio por parte de LA EMPRESA no podrá, en ninguna circunstancia, alterar, obstaculizar o poner en riesgo el normal y continuo funcionamiento de la planta de residuos cloacales que se encuentra emplazada en el predio objeto del convenio. LA MUNICIPALIDAD conserva la titularidad plena y la disposición absoluta del predio, conservando el acceso a cualquier sector de este por razones de inspección, mantenimiento de la infraestructura sanitaria o emergencias del servicio público. Cualquier expansión


BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.
Av. San Martín 3899 - Tel: 03525 461111 - Atención Ciudadana 3525 432037
CP. 5223 Colonia Caroya - Córdoba - Argentina
www.coloniacaroya.gov.ar - @muni.coloniacaroya


Cr. JUAN MANUEL PARIZIA
Sec. Economía y Finanzas
Municipalidad de Colonia Caroya

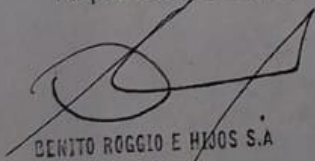

Ana Paola Nanini
Intendente
Municipalidad de Colonia Caroya

de la superficie utilizada o el cambio de disposición de la flota dentro del predio requerirá una autorización previa y por escrito de LA MUNICIPALIDAD. -----

TERCERA: SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD OPERATIVA. LA EMPRESA asume la obligación de dar estricto cumplimiento a todas las normas de seguridad aplicables a las operaciones de estacionamiento, logística y mantenimiento que se desarrollen dentro del predio. Todas las maniobras de entrada, salida y posicionamiento de maquinaria deberán efectuarse por personal debidamente habilitado, con las licencias correspondientes para el manejo de equipos pesados y vehículos de gran porte. LA EMPRESA será responsable por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a bienes de propiedad municipal, incluyendo la infraestructura vial interna, cercos, instalaciones eléctricas y cualquier componente de la planta de residuos cloacales; a personal dependiente de LA MUNICIPALIDAD que, por razones de servicio, deba transitar o permanecer en el predio; o a bienes o personas de terceros que resulten afectados por el accionar directo de la flota o el personal de LA EMPRESA dentro del predio. Dicha responsabilidad no alcanza a daños causados por hechos de terceros ajenos a LA EMPRESA, caso fortuito o fuerza mayor, ni a daños originados en el deficiente estado de las instalaciones preexistentes del predio que no hayan sido informadas a LA EMPRESA al momento de la entrega. En caso de acaecer un siniestro, LA EMPRESA deberá notificar a LA MUNICIPALIDAD y a su compañía aseguradora dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de producido.

CUARTA: RÉGIMEN DE CUSTODIA Y EXIMICIÓN DE RESPONSABILIDAD MUNICIPAL.

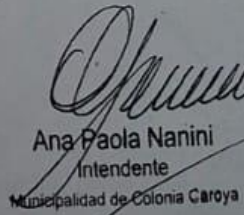
La custodia, vigilancia y preservación de las maquinarias, vehículos, herramientas y cualquier otro bien introducido por LA EMPRESA en el predio son de su exclusiva responsabilidad. LA EMPRESA queda facultada para instalar, a su costo, sistemas de vigilancia electrónica o contratar personal de seguridad privada, previa aprobación del plan de seguridad por parte de LA MUNICIPALIDAD. LA MUNICIPALIDAD queda expresamente eximida de toda responsabilidad por los daños, deterioros o pérdidas que se produzcan en los


BENITO ROGGIO E HNOS S.A.

Dr. JOSE CUADRO
APODERADO

16 409.769


Dr. JUAN MANUEL PARINI
Sec. Economía y Finanzas
Municipalidad de Colonia Caroya


Ana Paola Nanini
Intendente
Municipalidad de Colonia Caroya



bienes de LA EMPRESA por cualquier causa, y por hechos de robo, hurto o actos de vandalismo cometidos por terceros. LA EMPRESA asume los riesgos inherentes a la ubicación del predio, sin que pueda alegar la falta de cerramientos o la ausencia de personal municipal de guardia como fundamento de un reclamo resarcitorio contra la administración. _____

QUINTA: VIGENCIA Y CADUCIDAD DE PLENO DERECHO. El presente convenio tendrá una vigencia total de QUINCE (15) meses, comenzando el día 02 de mayo de 2026 (02/05/2026) y finalizando indefectiblemente el día 31 de julio de 2027 (31/07/2027). Las partes acuerdan expresamente que el vencimiento operará de pleno derecho por el simple transcurso del tiempo, sin necesidad de que medie notificación, interpelación o requerimiento alguno por parte de LA MUNICIPALIDAD. Al producirse el vencimiento del plazo, LA EMPRESA deberá restituir el predio dentro de los CINCO (5) días hábiles subsiguientes, en las condiciones estipuladas en la cláusula decimocuarta. La permanencia de LA EMPRESA en el predio luego del 31/07/2027 sin un nuevo convenio escrito será considerada ocupación de hecho, lo que facultará a LA MUNICIPALIDAD a proceder al desalojo inmediato y a la aplicación de sanciones pecuniarias diarias equivalentes al CIENTO POR CIENTO (100%) de la suma equivalente al canon diario estipulado, sin perjuicio del deber del pago de dicho canon por el tiempo que se extienda esta ocupación de hecho. El cumplimiento del plazo de 15 meses no libera a LA EMPRESA de completar los trabajos de contraprestación si estos no hubieran sido certificados en su totalidad, salvo que la demora sea imputable exclusivamente a LA MUNICIPALIDAD. _____

SEXTA: INFRAESTRUCTURA, MEJORAS Y PROHIBICIONES AMBIENTALES. LA EMPRESA recibe el predio nivelado y desmalezado, adecuado para el inicio inmediato de las actividades de guarda. Se le prohíbe terminantemente realizar cualquier tipo de alteración o modificación en la infraestructura existente, así como ejecutar refacciones, construcciones o instalaciones de naturaleza permanente (bases de hormigón, tinglados fijos, surtidores) o transitoria (oficinas modulares, cercos

GERARDO ROGGIO E. HIJOS S.A.

Dr. JUAN MANUEL FARINA
Sec. Economía y Finanzas
Municipalidad de Colonia Caroya

Ana Paola Nanini
Intendente
Municipalidad de Colonia Caroya

Av. San Martín 3899 - Tel: 03525 461111 - Atención Ciudadana 3525 432037
CP. 5223 Colonia Caroya - Córdoba - Argentina
www.coloniacaroya.gov.ar - @muni.coloniacaroya

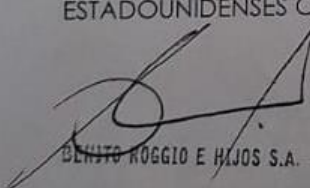
10409.767

internos) sin previa autorización expresa y por escrito del área competente de LA MUNICIPALIDAD. En caso de autorizarse mejoras, estas serán a cargo exclusivo de LA EMPRESA en cuanto a su costo, ejecución y mantenimiento. Todas las mejoras realizadas quedarán, a la extinción del convenio, a beneficio de LA MUNICIPALIDAD, sin que ello genere derecho a indemnización, compensación o reembolso alguno a favor de LA EMPRESA. Desde el punto de vista ambiental, y dada la proximidad a la planta de tratamiento de residuos cloacales, le queda prohibido a LA EMPRESA:

- a) El acopio, tratamiento o disposición final de residuos peligrosos de cualquier categoría. _____
- b) El almacenamiento de aceites usados, combustibles o líquidos hidráulicos fuera de los tanques de las máquinas. _____
- c) El lavado de maquinaria que implique el vertido de hidrocarburos o químicos al suelo. _____
- d) Cualquier actividad que genere emanaciones contaminantes o derrames que afecten la napa freática o el suelo. _____

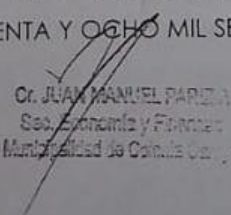
Ante el incumplimiento de estas prohibiciones ambientales, LA MUNICIPALIDAD deberá intimar fehacientemente a LA EMPRESA otorgándole un plazo de CINCO (5) días hábiles para cesar la conducta infractora y adoptar las medidas correctivas necesarias. Vencido dicho plazo sin que LA EMPRESA hubiera subsanado el incumplimiento, LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el convenio por culpa de LA EMPRESA. En todos los casos, LA EMPRESA tendrá la obligación de remediar los daños ambientales ocasionados a su costa. _____

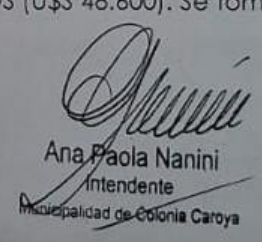
SÉPTIMA: CONTRAPRESTACIÓN Y MECANISMO DE VALORIZACIÓN. Como contraprestación por el permiso de uso otorgado, LA EMPRESA se obliga a ejecutar trabajos y prestar servicios de maquinaria operada a favor de LA MUNICIPALIDAD por un valor total equivalente a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (US\$ 48.600). Se tomará


BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.

Cr. JOSE CUADRO
APODERADO

16 409.769


Cr. JUAN MANUEL PARIZA
Sec. Economía y Finanzas
Municipalidad de Colonia Caroya


Ana Paola Nanini
Intendente
Municipalidad de Colonia Caroya

16 409.769

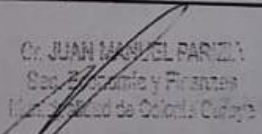


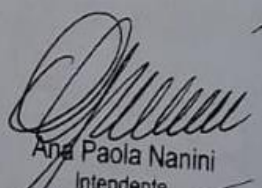
como referencia el valor del dólar venta oficial informado por el Banco de la Nación Argentina. La cotización aplicable será la del cierre del día hábil anterior a la fecha en que LA MUNICIPALIDAD efectúe fehacientemente cada requerimiento de trabajo o programa mensual a LA EMPRESA. Este sistema de pago mediante servicios constituye una "dación en pago" o contraprestación en especie que se imputará progresivamente a la deuda de LA EMPRESA por el uso del predio municipal. -----

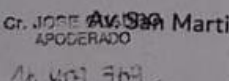
OCTAVA: ESPECIFICACIONES DE LA MAQUINARIA Y CUADRO DE VALORES. La contraprestación a cargo de LA EMPRESA se materializará en el uso de maquinaria pesada operada por personal especializado de LA EMPRESA, incluyendo en el valor hora pactado todos los costos operativos asociados: combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo, haberes del personal, cargas sociales y seguros de responsabilidad civil de los vehículos frente a terceros. -----

CARGADOR FRONTAL	PRECIO POR HS.
JOHN DEERE 524 K	U\$s 9,00
KOMATSU WA320	U\$s 11,00
RETROPALA	
JOHN DEERE 310L 4X4	U\$s 8,00
MOTONIVELADORA	
JOHN DEERE 620D	U\$s 8,00
CAMION REGADOR DE AGUA	
CAMION REGADOR DE AGUA 6X4	U\$s 9,00
CAMION REGADOR 4X2	U\$s 7,00
CAMION CARRETON	
TRACTOR + CARRETON	U\$s 11,00


GERARDO ROGGIO E HIJOS S.A.


Sr. JUAN MANUEL PARIZA
Sec. Economía y Finanzas
Municipalidad de Colonia Caroya


Ana Paola Nanini
Intendente
Municipalidad de Colonia Caroya


Gr. JOSE MARTIN
APODERADO

Av. San Martín 3899 - Tel: 03525 461111 - Atención Ciudadana 3525 432037
CP. 5223 Colonia Caroya - Córdoba - Argentina
www.coloniacaroya.gov.ar - @muni.coloniacaroya

16 409.709

LA EMPRESA garantiza que la maquinaria se encontrará en perfecto estado de funcionamiento y cumplirá con todas las revisiones técnicas obligatorias. En caso de avería de un equipo durante la prestación del servicio, LA EMPRESA deberá sustituirlo en un plazo máximo de 24 horas, no computándose el tiempo de inactividad a los fines de la contraprestación. -----

NOVENA: RÉGIMEN DE SEGUROS Y CLÁUSULAS ESPECIALES. LA EMPRESA se obliga a contratar y mantener vigentes, con compañías de seguros de reconocida solvencia autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, las siguientes pólizas de cobertura integral:

Responsabilidad Civil Extracontractual: Con un límite de cobertura adecuado a la magnitud de los riesgos de la obra pública y el predio. Esta póliza deberá incluir expresamente cláusula de responsabilidad cruzada y de no repetición contra LA MUNICIPALIDAD. -----

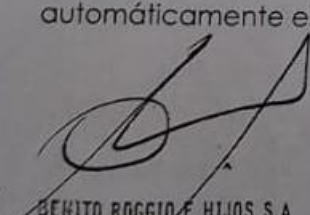
Seguro contra Incendio y Daños a las Instalaciones: Que cubra tanto los bienes propios de LA EMPRESA como la infraestructura municipal del predio cedido. -

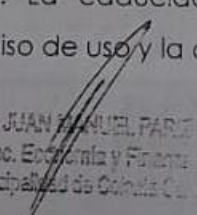
Seguro de Daño Ambiental: Cobertura por contaminación súbita, accidental, imprevista y gradual derivado de las actividades de mantenimiento y guarda de flota. -----

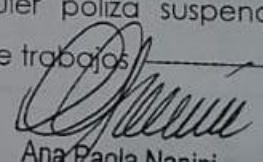
Seguro de Accidentes Personales y ART: Para todo el personal destinado a los trabajos, con cláusula de no repetición a favor de LA MUNICIPALIDAD. -----

Las coberturas precedentes podrán contratarse mediante pólizas separadas o unificadas en una o más pólizas integrales, siempre que queden debidamente acreditados todos los rubros exigidos. -----

LA EMPRESA deberá presentar los certificados de cobertura y los comprobantes de pago de las primas antes de la toma de posesión del predio y, posteriormente, en forma mensual junto con la documentación para la certificación de trabajos. La caducidad de cualquier póliza suspenderá automáticamente el permiso de uso y la certificación de trabajos.


BENITO ROGGIO E HIJOS S.A


Cr. JUAN MANUEL PARODI
Sec. Economía y Finanzas
Municipalidad de Colonia Caroya


Ana Paola Nanini
Intendente
Municipalidad de Colonia Caroya

Cr. JOSE CUADRO
APODERADO



DÉCIMA: DIRECCIÓN TÉCNICA. La dirección técnica y la inspección permanente de las tareas ejecutadas por LA EMPRESA estarán a cargo de personal profesional o técnico designado por LA MUNICIPALIDAD. Las funciones de la Inspección Municipal y el procedimiento de ejecución se ajustarán a lo siguiente:

Inicio de Trabajos: Se labrará un Acta de Inicio para cada frente de obra o servicio requerido, marcando el comienzo del plazo de ejecución de la tarea específica. _____

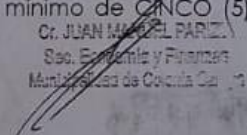
Libro de Órdenes de Servicio: LA MUNICIPALIDAD llevará un Libro de Órdenes de Servicio donde se asentarán las instrucciones técnicas que LA EMPRESA deberá cumplir obligatoriamente. _____

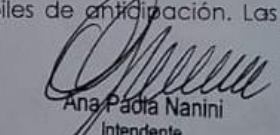
Medición y Certificación Semanal: El personal técnico municipal procederá a la medición de las tareas y al cómputo de horas por ítem de maquinaria. Se emitirá una "Planilla de Certificación Semanal" visada por ambas partes, la cual servirá de documento base para la deducción del saldo de la contraprestación de U\$S 48.600. _____

LA EMPRESA no podrá aducir ignorancia de los trámites y responderá por cualquier defecto de ejecución o incumplimiento de las órdenes de la inspección. _____

UNDÉCIMA: PLANIFICACIÓN Y CRONOGRAMA DE TRABAJOS. El cronograma de trabajos será establecido de manera mensual por LA MUNICIPALIDAD, atendiendo a las prioridades del plan de obras públicas y servicios del municipio. LA MUNICIPALIDAD notificará a LA EMPRESA el plan de tareas para el mes siguiente con una antelación mínima de DIEZ (10) días hábiles. Dicha notificación incluirá el detalle de equipos requeridos, los frentes de trabajo y las metas de ejecución previstas. LA EMPRESA se obliga a disponer de los recursos humanos y materiales en los tiempos y lugares indicados. Cualquier modificación al cronograma solicitada por cualquiera de las partes deberá ser comunicada con un mínimo de CINCO (5) días hábiles de anticipación. Las


Gerardo Roggio E HIJOS S.A.
Sr. JOSE CUADRO APODERADO
Av. 400 252


Sr. JUAN MANUEL PARIZA
Sec. Economía y Finanzas
Municipalidad de Colonia Caroya


Ana Paola Nanini
Intendente
Municipalidad de Colonia Caroya

Av. San Martín 3899 - Tel: 03525 461111 - Atención Ciudadana 3525 432037
CP. 5223 Colonia Caroya - Córdoba - Argentina
www.coloniacaroya.gov.ar - @muni.coloniacaroya

modificaciones de urgencia debidamente justificadas podrán acordarse en plazos menores de mutuo consentimiento. _____

DUODÉCIMA: INTERRUPCIÓN Y SUSPENSIÓN. En caso de que por razones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución de las prestaciones a cargo de LA EMPRESA, estas podrán ser suspendidas o interrumpirse total o parcialmente en forma definitiva, de acuerdo con las condiciones de cada situación concreta, según las siguientes pautas:

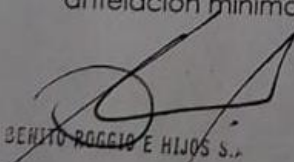
a) Suspensión de los trabajos: Cuando el impedimento sea temporal (ej. condiciones climáticas que impidan el laboreo), se procederá a la suspensión de los servicios, sin que ello implique la prórroga del término de vigencia del convenio. _____

b) Imposibilidad de cumplimiento parcial: Si el evento afectara solo a una parte de las prestaciones encargadas a LA EMPRESA, LA MUNICIPALIDAD podrá reasignar las tareas o reducir proporcionalmente el requerimiento mensual, ajustando el saldo de la contraprestación al tiempo de ocupación efectiva. —

c) Imposibilidad de cumplimiento total: Si por causas externas irreversibles la ejecución se volviera imposible, LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el convenio. En este caso, LA EMPRESA deberá abonar a LA MUNICIPALIDAD la suma de dinero equivalente al tiempo de ocupación efectiva del predio hasta ese momento, calculada sobre la base del canon mensual implícito en el convenio (US\$ 3.240/mes), deduciendo el valor de los servicios efectivamente prestados y certificados hasta la fecha del evento. _____

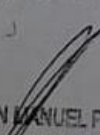
LA EMPRESA deberá denunciar cualquier caso fortuito dentro de las setenta y dos horas de producido, bajo pena de perder el derecho a invocarlo. _____

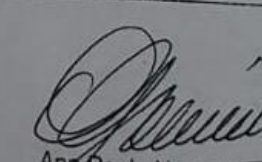
DECIMOTERCERA: RESCISIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio de manera anticipada, sin necesidad de invocar causa alguna y sin derecho a indemnización por daños, perjuicios o lucro cesante, mediante notificación fehaciente enviada a la otra parte con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos. _____


BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.

Cr. JOSE CUADRO
APODERADO

16409769


Cr. JUAN MANUEL PARIZA
Sec. Economía y Finanzas
Municipalidad de Colonia Caroya


Ana Paola Nanini
Intendente
Municipalidad de Colonia Caroya



COLONIA CAROYA
MUNICIPALIDAD
CÓRDOBA - CAPITAL

DECIMOCUARTA: PROCEDIMIENTO DE RESTITUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Producida la extinción del convenio por cualquier causa (vencimiento de plazo, rescisión con o sin causa), LA EMPRESA se obliga a restituir el predio en un término máximo de CINCO (5) días hábiles, totalmente libre de ocupantes, vehículos, maquinarias y cualquier objeto de su pertenencia. El inmueble deberá entregarse en perfecto estado de higiene, nivelado y sin residuos de combustibles u otros contaminantes. A los fines de la liquidación económica final, se seguirá el siguiente procedimiento: Se calculará el canon de uso devengado por el tiempo de ocupación efectiva, tomando como referencia el valor de US 3.240 por mes (US 48.600 / 15 meses). De dicho monto se deducirá el valor de las prestaciones y servicios efectivamente ejecutados y certificados por la Inspección Municipal hasta la fecha de reintegro del predio. El saldo resultante a favor de LA MUNICIPALIDAD deberá ser abonado por LA EMPRESA en moneda de curso legal, convirtiendo el valor en dólares al tipo de cambio oficial BNA (venta) del día anterior al pago. El pago deberá hacerse efectivo dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles contados desde la fecha de restitución efectiva del predio.

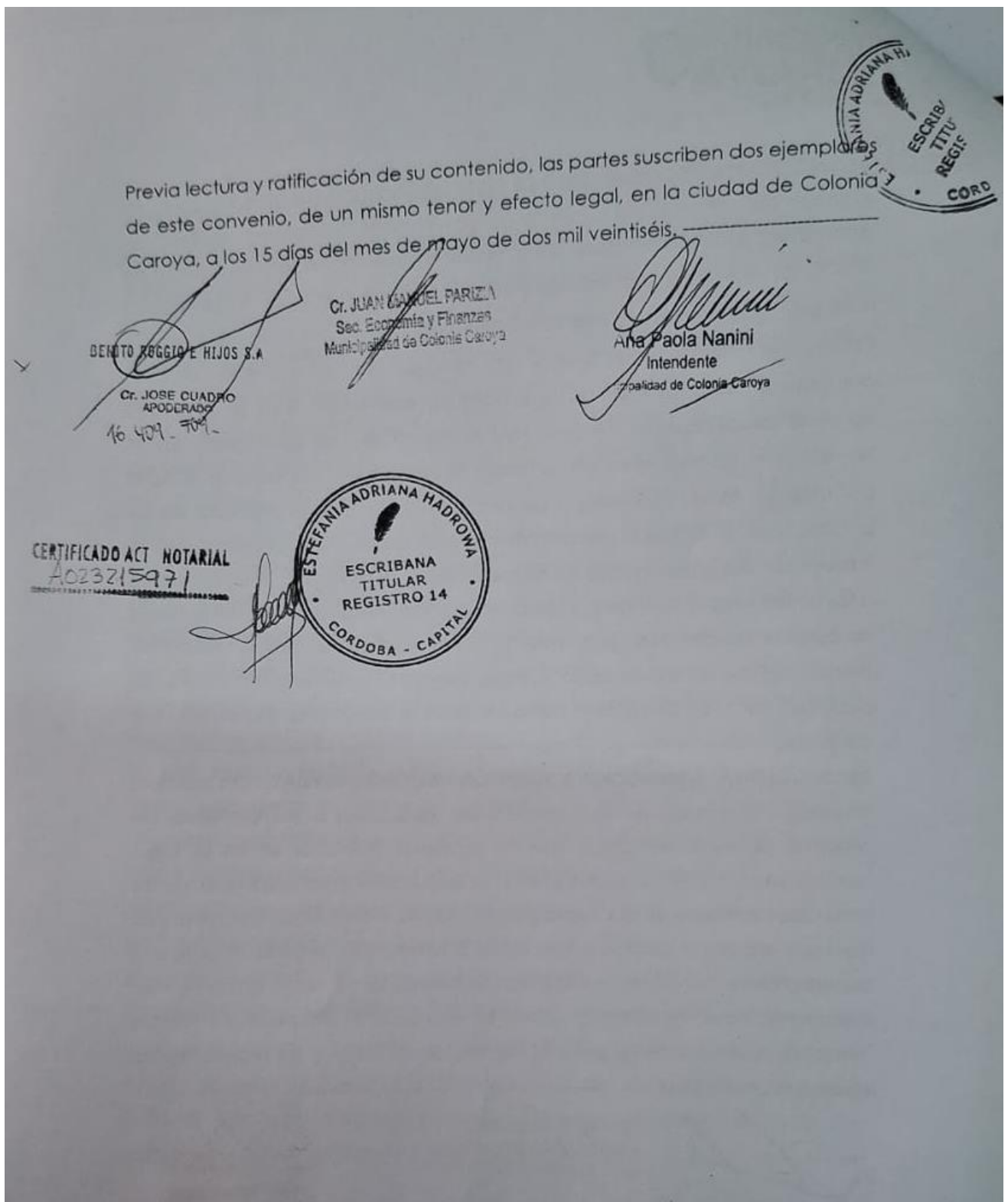
DECIMOQUINTA: JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, las partes fijan los siguientes domicilios en los ut supra denunciados. Asimismo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluido el federal si correspondiere. Previamente a la instancia judicial, las partes se comprometen a agotar la vía administrativa y a intentar una solución amigable a través de mesas de diálogo técnico entre la Inspección de Obra y los representantes legales de LA EMPRESA.

DEBITO ROGGIO E HIJOS S.A.
Sr. JOSE CUADRO
APODERADO

Dr. JUAN MANUEL PAPIZA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Colonia Caroya

Ana Paola Nanini
Intendente
Municipalidad de Colonia Caroya

Av. San Martín 3899 - Tel: 03525 461111 - Atención Ciudadana 3525 432037



Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante